

Expediente: 70/21-I2

Carátula: MIRANDA PABLO ALEJANDRO C/ LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A. S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 10/11/2022 - 05:13

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23342808514 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 70/21-I2



H20703571712

JUICIO: MIRANDA PABLO ALEJANDRO c/ LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL). EXPTE. N°: 70/21-I2.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 205 AÑO 2022

CONCEPCION, 09 de noviembre de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar Sentencia de Trance y Remate en los presentes autos; y.-

CONSIDERANDO:

1) Que la presente ejecución de sentencia es iniciada mediante escrito digital de fecha 23/09/2022 por la Dra. Maria Elisa Olalla, en el carácter de apoderada de la parte actora, en contra de LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A, con el fin de que la ejecutada haga entrega al actor de una camioneta Amarok DC2.01, TDI 180 CV, Highline 4x4 EU5, N° 1005779580, Color Blanco Cristal, Chasis N° 8AWDB22H4L020107, Motor N° CSH237199, modelo 2020 (cero kilometro) y en caso de no encontrarse en stock un vehiculo con dichas características, que haga entrega de una camioneta con características similares (siempre y cuando sean mejores a la original), e el equivalente al valor en plazo de la misma suma \$11.289.600 (según valor actual en plaza informado al 23 de septiembre./

Que el capital reclamado surge de la Sentencia de fecha 01/08/2022 y aclaratoria de fecha 17/08/2022 dictada por Excma Cámara Civil y Comercial.

2) De las constancias de autos principales surge que en fecha 10/02/2022 se dictó Sentencia de fondo N°04, la cual fue apelada y rectificada por la Excmá Cámara Civil y Comercial por Sentencia N° 207 de fecha 01/08/2022 y su aclaratoria, Sentencia N° 22 de fecha 17/08/2022. Dicha resolución condena a la demandada a la entrega de un vehiculo con las características detalladas en el punto 1) mas la suma de \$600.000 en concepto de Daño Moral, privación de uso del automotor, reintegro de factura y daño punitivo.

Ahora bien, la incidentista ejecuta el capital mediante presentación de fecha 23/09/2022, librándose mandamiento de pago y embargo en fecha 03/10/2022, con fecha de depósito 04/10/2022, conforme se desprende del Sistema Sae.

La ejecutada a pesar de estar debidamente notificados, no contesta el traslado ni formularon oposición alguna, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

3) Cabe Aclarar, que en el escrito de ejecución de fecha 23/09/2022, la Dra. Olalla también ejecuta la suma de \$ 600.000 correspondiente a los conceptos de Daño Moral, privación de uso del automotor, reintegro de factura de servicio y daño punitivo, con más los intereses y costas.

Atento a que no se ha intimado a la ejecutada al pago de los \$600.000, corresponde ampliar el decreto de fecha 29/09/2022: En atención a lo previsto por los artículos 561 y subsiguientes del Código Procesal, INTÍMESE a lo accionada, LEÓN ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A., en el casillero digital constituido, al pago en el acto de la suma de \$ 600.000 (PESOS: SEISCIENTOS MIL) en concepto de capital reclamado, correspondiente a la sentencia N° 207 de fecha 01/08/2022, su aclaratoria Sentencia N° 224 de fecha 17/08/2022, mas la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) que se calculan provisoriamente por acrecidas.

Al mismo tiempo, cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese el mandamiento, el cual se librára acompañando las copias digitalizadas pertinentes (artículo 128 del Código Procesal).

Dichas sumas de dinero, deberán ser depositadas a la orden del juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Macro, sucursal Concepción (Cuenta N° 560809546299338 - CBU N° 2850608-7 5009546299338-5 - pertenecientes a los autos principales 70/21).-

4).- En relación a las costas, las mismas se imponen a la ejecutada conforme lo dispuesto por el artículo 105 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Por ello,

RESUELVO:

1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la Dra. María Elisa Olalla, por la parte actora, en contra de LEON ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A., por la entrega del vehículo de las siguientes características: Amaro DC2.01, TDI 180 CV, Highline 4x4 EU5, N° 1005779580, Color Blanco Cristal, Chasis N° 8AWDB22H4L020107, Motor N° CSH237199, modelo 2020 (cero kilómetro) y en caso de no encontrarse en stock un vehículo con dichas características, que haga entrega de una camioneta con características similares (siempre y cuando sean mejores a la original).

2) INTIMISE a lo accionada, LEÓN ALPEROVICH DE TUCUMÁN S.A., en el casillero digital constituido, al pago en el acto de la suma de \$ 600.000 (PESOS: SEISCIENTOS MIL) en concepto de capital reclamado, correspondiente a la sentencia N° 207 de fecha 01/08/2022, su aclaratoria

Sentencia N° 224 de fecha 17/08/2022, mas la suma de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) que se calculan provisoriamente por acrecidas.

Al mismo tiempo, cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese el mandamiento, el cual se libraré acompañando las copias digitalizadas pertinentes (artículo 128 del Código Procesal).

Dichas sumas de dinero, deberán ser depositadas a la orden del juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Macro, sucursal Concepción (Cuenta N° 560809546299338 - CBU N° 2850608-7 5009546299338-5 - pertenecientes a los autos principales 70/21).-

3).- **COSTAS:** a las ejecutadas, conforme se considera (artículo 105 del CPCCT).

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 09/11/2022

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.